

**11486.** *REAL DECRETO 908/1986, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) de un inmueble de 1.412 metros cuadrados, sito en Las Navas del Marqués, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.412 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) de un inmueble de 1.412 metros cuadrados, sito en la plaza Nueva, de dicho término municipal, cuyos linderos son: Norte, calle Cilla; sur, plaza Nueva; este, vía pública, y oeste, edificio de doña Julia Fernández Quirós e hijos.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la casa-cuartel de la Guardia Civil en la localidad de Las Navas del Marqués, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**11487** *REAL DECRETO 909/1986, de 7 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar de 95 metros cuadrados sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Felipe Uriel Ruiz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Remonta, 9, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 53.380 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Felipe Uriel Ruiz, con domicilio en Melilla, calle Remonta, 9, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Remonta, 9, con una superficie total de 95 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, calle Remonta 11; izquierda, calle Remonta, 7, y fondo, calle Alfonso, I, 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 174, libro 173, folio 155, inscripción primera, fecha 17 de septiembre de 1984.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 53.380 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**11488** *REAL DECRETO 910/1986, de 7 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Guadalajara de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Guadalajara donó al Estado un inmueble sito en el término municipal de Guadalajara, con una superficie de 45 hectáreas 37 áreas 60 centiáreas, con el fin de construir un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 23 de enero de 1979.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Guadalajara del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil, del cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 23 de enero de 1979, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Tierra en término de Usanos, barrio de Guadalajara, en los parajes El Encinar, camino de Málaga, con una superficie de 45 hectáreas 37 áreas 60 centiáreas, que linda: Al norte, con finca de María Josefa Gómez Pérez, con finca de Román Pérez Alcaraz y con camino de la Casilla; sur, con camino de Valdenuño, con fincas de Gabriel Pérez Diego y de Luis Martínez Serrano; este, con fincas de herederos de Faustino Cenamor, de herederos de Antonia Caballero Caballero, con terreno del Ministerio de Obras Públicas y camino público Ronda de San Antonio, y oeste, con fincas de María Josefa Gómez Pérez y de Nieves de Diego Martínez, de Manuel Martínez Pérez y de Felipe Caballero Bermejo.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Guadalajara, al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**11489** *REAL DECRETO 911/1986, de 7 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 3.150 metros cuadrados, con el fin de construir un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

La donación fue formalizada en escritura pública de 28 de octubre de 1977.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un solar sito en el mismo término municipal, de 3.150 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, el cual no se ha cumplido, y cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 28 de octubre de 1977, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Al norte, con carretera de Torremayor, al sur, este y oeste, con el resto de la finca matriz de donde se segregó.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**11490 REAL DECRETO 912/1986, de 7 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por la Caja Rural Provincial de Badajoz de un inmueble que donó al Estado.**

La Caja Rural Frexense, Cooperativa de Crédito Agrícola de Fregenal de la Sierra, en la actualidad Caja Rural Provincial de Badajoz, donó al Estado un inmueble sito en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 11.862 metros cuadrados, con el fin de construir un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

La donación fue formalizada en escritura pública de 1 de marzo de 1978.

Dicha Caja Rural ha solicitado la reversión del inmueble, por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor de la Caja Rural Provincial de Badajoz, en su día Caja Rural Frexense, Cooperativa de Crédito Agrícola de Fregenal de la Sierra, del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 1 de marzo de 1978, lindando el inmueble que revierte de la siguiente forma: Norte, carretera de Sevilla y parcela de don Eladio, don Justo y don Domingo Perogil Sequera; sur, con don José Chamorro Masero; este, con doña Concepción, don Manuel y don José Ramos Moreno, y oeste, con don Eladio Perogil Sequera y hermana y callejón del Santísimo, que conduce a la Dehesa Boyal y Fuentes de León. El citado inmueble tiene una extensión superficial de 11.862 metros cuadrados.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración de la Caja Rural Provincial de Badajoz, a la que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**11491 REAL DECRETO 913/1986, de 7 de marzo, por el que se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble sito en Luarca (Asturias), con destino a Comisaría de Policía.**

Por el Ayuntamiento de Luarca (Asturias) ha ofrecido en usufructo un inmueble sito en dicho término municipal, con destino a Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés el referido usufructo.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Luarca (Asturias), por un plazo de treinta años, sujeto a la condición de destinario a Comisaría de Policía, cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio de La Moral, sito en la calle Zapatería, de dicho término municipal, con una superficie de 2.012 metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa de piso terreno y principal, con su capilla, cuartos y almacenes, la total finca linda: Norte, calle del Lobo; sur, bienes de la herencia de doña María Concepción de Santa Cruz Navia-Osorio y plazuela, hoy calle de Olavarría; este, plazuela, y oeste, parcela segregada de esta finca.

El inmueble será destinado a la instalación de la Comisaría de Policía.

Art. 2.º El usufructo mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**11492 REAL DECRETO 914/1986, de 21 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benissa (Alicante), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Benissa (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benissa (Alicante), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, que linda: Este, camino de Canor; norte, sur y oeste, resto de la finca propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN